



Estudio Grosso, Cubría & Asociados

BOLETÍN INFORMATIVO

1. NUEVO RÉGIMEN DE ASISTENCIA FINANCIERA AMPLIADO (RAFA 2.0)

Por Resolución General A.F.I.P. N° 1856 (B.O. 30/03/2005), se estableció un nuevo Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (**RAFA 2.0**).

Este nuevo régimen viene a reemplazar al Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (**RAFA 1**) que había sido establecido por la Resolución General A.F.I.P. N° 1678 (B.O. 12/05/2004) y que opera hasta el 31/03/2005. En cambio, **continúa vigente el Régimen de Asistencia Financiera (RAF)**.

Ahora permite efectuar pagos en hasta 120 cuotas e incluir deudas vencidas al 31/10/2004.

Se detallan a continuación los puntos más salientes:

La adhesión al régimen podrá efectuarse por única vez.

Obligaciones Incluidas

- Las obligaciones impositivas y recursos de la seguridad social con más sus intereses, multas y demás accesorios vencidas al 31/10/2004.
- Las deudas en concepto de retenciones practicadas a beneficiarios del exterior y deudas por salidas no documentadas para la Ley del Impuesto a las Ganancias vencidas al 31/10/2004.
- Las obligaciones determinadas como consecuencia de ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la AFIP, siempre que las mismos se encuentren firmes o conformadas por el responsable, y respondan a conceptos susceptibles de regularizar cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31/10/2004.

Exclusiones

- Cuotas de planes de facilidades de pagos vigentes.
- Retenciones y/o percepciones, impositivas o previsionales, por cualquier concepto, practicadas o no, excepto aportes personales trabajadores en relación de dependencia.
- Anticipos y/o pagos a cuenta.
- Aportes y contribuciones destinados a las Obras Sociales.
- Cuotas destinadas a las ART.
- Aportes de Trabajadores Autónomos.
- Impuesto integrado y cotización previsional de trabajadores Monotributistas.

Acogimiento

- Hasta el 30 de junio de 2005 mediante la utilización del programa aplicativo "RAFA - Versión 2.0", que estará disponible desde el 1/4/2005.
- Las presentaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica de datos (vía Internet).
- Al momento de la adhesión se ingresará el primer pago parcial en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas utilizando los formularios F. 799/E o F. 799/R.

Cantidad de pagos parciales

- Hasta 12 cuotas mensuales para retenciones practicadas a beneficiarios del exterior y deudas por salidas no documentadas para la Ley de Ganancias.
- Hasta 36 cuotas para deudas aduaneras y aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia,
- Hasta 96 cuotas para deudas impositivas y recursos de la seguridad social, excepto los aportes de los trabajadores en relación de dependencia. Las mismas se extenderán hasta 120 cuotas cuando la deuda no supere el importe de \$ 100.000,-- y correspondiere a sujetos caracterizados como MIPyME por la Res. 24/2001 de la Ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Importe mínimo de cada cuota

\$ 100,-- por plan.

Vencimiento cada cuota

- La primera el día de presentación del plan.
- La segunda y siguientes, el día 20 de cada mes, o el día hábil siguiente en caso de ser inhábil.

Vigencia

Del 01/04 al 30/06/2005.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2005.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos